

VISTO:

El Proveído N° 000915-2026-EMAPA-SM-SA-GO, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Operaciones, mediante el cual solicita la actualización de aprobación mediante Acto Resolutivo del “**PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSÉ DE SISA DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado, por las Municipalidades de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 12-2015, de fecha 22 de setiembre del 2015; acuerdo que fue ratificado por Sesión N° 015-2015, de fecha 27 de noviembre de 2015; y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA, de fecha 18 de diciembre del 2015.

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 – “Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento”, tiene por objeto y finalidad: (i) Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad del servicio; promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; (ii) Establecer medidas orientadas a la gestión y prestación eficiente de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la citada Ley; (iii) Establecer las competencias y funciones de las entidades de la administración pública en materia de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; y (iv) Establecer medidas que incrementen la confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 10 de octubre de 2023, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, que forma parte de la presente resolución, el cual contiene 137 artículos, 13 disposiciones transitorias y finales, 3 disposiciones complementarias transitorias y 11 anexos; en ese sentido el **Artículo 73°.- Mantenimiento de los sistemas**, establece que: “*Las empresas prestadoras deben operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de abastecimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, con el objeto*

de prestar dichos servicios con oportunidad y eficiencia. Para alcanzar dicho objetivo, las empresas prestadoras deben elaborar y ejecutar anualmente programas de mantenimiento preventivo, con el fin que les permitan reducir riesgos (de contaminación de agua potable, de interrupciones o restricciones de los servicios), así como establecer las metas a alcanzar, por lo menos en los siguientes aspectos: a) Programa de instalación, mantenimiento y renovación de válvulas de control, válvulas de aire, válvulas de purga y grifos contra incendios. b) Programa de mantenimiento de colectores de alcantarillado y buzones, principalmente de las zonas con mayor número de atoros. c) Programa de reposición y/o renovación de redes de agua y alcantarillado. d) Programa de mantenimiento y reposición de conexiones de agua y alcantarillado. e) Programa de mantenimiento de los motores y bombas, para lo cual deberá contar con equipos de funcionamiento alterno y/o reserva que sean necesarios; así como, con grupos electrógenos, en caso exista riesgo de falla del suministro de energía eléctrica que alimenta estaciones de bombeo de agua y alcantarillado. f) Programa de verificación del funcionamiento de las acometidas eléctricas, sensores, condensadores, y en general todo aquel dispositivo que forma parte de los tableros eléctricos. g) Programa de mantenimiento de las unidades de tratamiento de agua, incluyendo la limpieza de todas las unidades. h) Programa de operación y mantenimiento de las instalaciones, infraestructura y equipos de la PTAR. i) Programa de mantenimiento de las unidades de desinfección. j) Programas de control de fugas de agua en redes de distribución. k) Programas de detección de conexiones ilegales y clandestinas. l) Programa de limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento, los cuales deberán contemplar la ejecución de tales tareas por lo menos 2 veces al año. m) Programa de purga de redes de distribución.”.

Que, mediante Informe Técnico N° 000020-2026-EMAPA-SM-SA-OZSJS, de fecha 12 de marzo de 2026, la Jefatura de la Oficina de San José de Sisa, solicita a la Gerencia de Operaciones, la modificación del **Plan de Mantenimiento de los Sistemas de Tratamiento de Agua Potable de la Oficina Zonal San José de Sisa – EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., correspondiente al año 2026**, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000013-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 21 de enero de 2026, a fin de incorporar la cisterna dentro del Programa de Limpieza y Desinfección de las Estructuras de Almacenamiento; siendo ello así y luego de haber realizado el análisis correspondiente, concluyó indicando lo siguiente: **1. El Plan de Mantenimiento de los Sistemas de Tratamiento de Agua Potable de la Oficina Zonal San José de Sisa – 2026**, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000013-2026-EMAPA-SM-SA-GG, contempla el Programa de Limpieza y Desinfección de las estructuras de almacenamiento. **2.** Como resultado de la evaluación técnica realizada, se ha identificado que **la cisterna del sistema de almacenamiento no fue considerada dentro del referido programa**, pese a formar parte de la infraestructura que interviene en el proceso de distribución de agua potable. Finalmente, recomendó que, **se modifique el Plan de Mantenimiento del Sistema de Tratamiento de Agua Potable de la Oficina Zonal de San José de Sisa – 2026**, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000013-2026-EMAPA-SM-SA-GG, a fin de **incorporar la cisterna dentro del Programa de Limpieza y Desinfección de las Estructuras de Almacenamiento**. Posteriormente, mediante Proveído N° 000807-2026-EMAPA-SM-SA-GO, de fecha 12 de marzo de 2026, la Gerencia de Operaciones, derivó a la Jefatura de la Oficina de Distribución y Recolección, para que emita la opinión correspondiente. Luego, mediante Proveído N° 000035-2026-EMAPA-SM-SA-ODR, de fecha 13 de marzo de 2026, la Jefatura de la Oficina de Distribución y Recolección, derivó a la Gerencia de Operaciones, indicando que las Oficinas Zonales tienen la competencia de realizar los programas de mantenimiento, de acuerdo a la necesidad de la misma y en cumplimiento de la normativa vigente. Ante ello, mediante Proveído N° 000818-2026-EMAPA-SM-SA-GO, de fecha 15 de marzo de 2026, la Gerencia de Operaciones, derivó a la Jefatura de la Oficina Zonal de San José de Sisa, indicando que se debe incorporar al sistema, la infraestructura utilizada en las fases de producción y distribución, en concordancia con sus funciones y bajo las disposiciones de la normativa existente, comunicando fehacientemente la necesidad al superior administrativo. Es así que, mediante Proveído N° 000034-2026-EMAPA-SM-SA-OZSJS, de fecha 16 de marzo de 2026, la Jefatura de

la Oficina Zonal de San José de Sisa, devuelve a la Gerencia de Operaciones, para que realice el procedimiento correspondiente.

Que, mediante Informe N° 000087-2026-EMAPA-SM-SA-GO, de fecha 17 de marzo de 2026, la Gerencia de Operaciones informa a la Gerencia General, respecto a la modificación necesaria que ha realizado al **“PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSÉ DE SISA DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026”**, poniendo en conocimiento que se está incorporando la cisterna de almacenamiento que forma parte del sistema de distribución de agua potable y que abastece directamente a la población usuaria. En ese sentido y teniendo en cuenta que dicho Plan fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000013-2026-EMAPA-SM-SA-GG, e fecha 21 de enero de 2026, requiere que se deje sin efecto dicha resolución y se emita nuevo acto resolutivo, todo esto con la finalidad de cumplir con la fiscalización programa por parte del ente regulador; por lo que finalmente recomienda derivar el presente documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y trámite respectivo. Luego, mediante Proveído N° 001615-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 17 de marzo de 2026, la Gerencia General, derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que realice la atención correspondiente. Es así que, mediante Proveído N° 000417-2026-EMAPA-SM-SA-GAJ, de fecha 20 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve a la Gerencia de Operaciones, indicando que previo a la emisión del acto resolutivo, solicita que proceda con firmar el mencionado Plan (ANEXO).

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Gerencia de Operaciones, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la actualización de aprobación mediante Acto Resolutivo del **“PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSÉ DE SISA DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026”**.

Que, el **“PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSÉ DE SISA DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026”**, cuenta como Objetivo General la de asegurar la operatividad, confiabilidad y eficiencia de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable mediante la ejecución planificada de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los lineamientos técnicos y normativos de la SUNASS y los principios de sostenibilidad establecidos en el Decreto Legislativo N° 1280. Y como Objetivos Específicos, que son las siguientes: **1.** Ejecutar el programa de mantenimiento de las unidades de tratamiento de agua, incluyendo la limpieza de todas las unidades. **2.** Ejecutar el mantenimiento de las unidades de desinfección. **3.** Ejecutar el programa de limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento. **4.** Preservar la vida útil de los equipos e infraestructura.

Que, de acuerdo al inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Estando a lo expuesto en los considerandos anteriores; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280 – “Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD que aprueba el Texto Unico Ordenado del Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento; contando

con el VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, y de la Jefatura de la Oficina Zonal de San José de Sisa; y, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR LA APROBACIÓN del “PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSÉ DE SISA DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026”, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2026, el cual consta de catorce (14) folios, debidamente refrendados que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General Nº 000013-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 21 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Zonal de San José de Sisa, conjuntamente con la Gerencia de Operaciones; sean las responsables de velar, controlar y supervisar el cumplimiento e implementación del indicado plan aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la NOTIFICACIÓN del “PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA OFICINA ZONAL DE SAN JOSÉ DE SISA DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026”, a la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS, la misma que estará a cargo de la Gerencia de Operaciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. (www.emapasanmartin.com).**

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Operaciones; a la Jefatura de la Oficina Zonal de San José de Sisa, a la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., para su conocimiento y acciones correspondientes.**

Regístrese, Comuníquese y Notifíquese

(Documento Firmado Digitalmente)

ING. CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA
Gerente General
EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.